

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

07 de abril de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
Ejecutada	GAS & ELECTRIC S.A.S.
Radicado	No. 05001-41-05-003-2022-00102-00

Estudiada la demanda ejecutiva laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Allegar el requerimiento por mora en el pago de los aportes pensionales, con la constancia de entrega, por cuanto el que data del 17 de diciembre de 2021 (ver numeral 3 pág. 8), solo es un intento de remisión a la convocada a juicio, según constancia de la empresa postal.

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E64386376-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
(CC/NIT 800144331-3)

Identificador de usuario: 433747

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Ortiz Giraldo Ivonne Astrid (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro) <433747@certificado.4-72.com.co>
(originado por "Ortiz Giraldo Ivonne Astrid (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)" <iortizg@porvenir.com.co>)

Destino: j-honny2@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 17 de Diciembre de 2021 (16:26 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Diciembre de 2021 (16:26 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Mail Delivery')

Asunto: Confidencial: Requerimiento de Cobro GAS&ELECTRIC S.A.S adjunto archivos cifrados (EMAIL CERTIFICADO de iortizg@porvenir.com.co)

Mensaje:

22422/
Medellin, Diciembre 17 de 2021

Señores
GAS&ELECTRIC S.A.S
Representante legal
j-honny2@hotmail.com

Por tanto, deberá aportar el requerimiento por mora al deudor en el pago de los aportes pensionales, en términos de Ley, esto es, con la constancia de entrega, donde se relacione de manera clara, congruente, detallada y acorde a lo peticionado los períodos causados impagados y los trabajadores respecto de los cuales se causaron los aportes, la respectiva mora ejecutada.

Para representar los intereses de la entidad ejecutante, se reconoce personería jurídica a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S. A.**, representada legalmente por quien haga esas veces,

precisado que en los términos del artículo 75 del C. G. del P., “podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso”.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA